

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta *cultural* y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: *“De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

*Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura, prevé que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina los usos que tendrá el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, siendo estos: *“ a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural;(…)”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual,

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) *realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.*”;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “*Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

*beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”;*

**Que**, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (…).”;*

**Que**, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

*mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;*

**Que**, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...);”*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: *“la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”;* En esta misma línea, el artículo 2 delega: *“a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución”;* y el artículo 3 dispone: *“el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...);”* En este sentido, la Dirección de Fomento a la Industria Musical le corresponde dar inicio del Concurso Público para Producción (2da Convocatoria EP Música Popular/ Académica + Videoclip;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021, la directora ejecutiva solicita a la ministra de cultura y patrimonio la aprobación de las bases técnicas del Segundo llamado de las líneas de fomento aprobadas en el plan operativo del presente año;

**Que**, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de 19 de noviembre de 2021, la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de cultura y patrimonio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”;*



**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0937-M de fecha 29 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicitó a la directora ejecutiva Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, se proceda con el trámite pertinente para la publicación de las Bases Técnicas de la Segunda Convocatoria 2021;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0939-M de 30 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicita a los directores de las diferentes áreas técnicas la designación de funcionarios para la etapa de verificación Segundo llamado 2021;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2021-0804-M de 01 de diciembre de 2021, el Lcdo. Diego Francisco Minda Almeida, director de fomento a la industria musical (E), designa a los funcionarios para la etapa de verificación Segundo llamado 2021, solicitados por la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva coordinadora general técnico;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M de 21 de enero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicita a los directores de las diferentes áreas que designen a los técnicos que realizarán el acompañamiento en la etapa de evaluación de la II Convocatoria en curso;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0090-M, de 17 de febrero de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández coordinadora general técnica del IFCI, la asignación de nuevos funcionarios encargados de revisión técnica con el fin de cumplir con los tiempos establecidos debido a que la convocatoria contó con 242 postulaciones;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0091-M de 18 de febrero de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, informa sobre el reporte de etapa de verificación de postulaciones de la convocatoria Línea de Fomento, Producción (Segunda convocatoria EP Música Popular/ Académica + Videoclip) a la Mgs. Ximena Karina Fernández coordinadora general técnica;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0092-M de 21 de febrero de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, remite a la Mgs. Ximena Karina Fernández, coordinadora general técnica el alcance al memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0091-M adjuntando la cantidad de proyectos descalificados y la cantidad de postulaciones que pasan a etapa de evaluación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0120-M de 25 de febrero de 2022, el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, analista de fomento musical 2, remite a la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical el informe de verificación de postulaciones de la Línea de Fomento “Producción (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip);

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0137-M de 04 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, remite a la Mgs. Ximena Karina Fernández coordinadora general técnica, la información de documentos de etapa de verificación RECTIFICADOS de la línea del Bloque 2 de artes musicales;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0146-M de 08 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, remite a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado directora ejecutiva, el informe técnico mediante el cual se pone en consideración la necesidad de una extensión de plazo para las etapas de evaluación individual y colectiva del concurso público de la Línea de Fomento “Producción (2da Convocatoria EP Música Popular/ Académica + Videoclip);

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0154-M de 10 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, realiza un alcance al memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0146-M dirigido a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado directora ejecutiva, informando que la extensión de tiempo solicitada va a ser menor a la prevista, es decir, de tres (3) días laborables en la etapa de calificación individual y un (1) día en la colectiva;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0186-M de 10 de marzo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, informa a la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón directora de fomento musical que aprueba la extensión de tiempo solicitada en la etapa de evaluación individual y colectiva del concurso público de la Línea de Fomento “Producción” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip);

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0208-M de 28 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, entrega a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado directora ejecutiva del IFCI, el acta de dictamen de ganadores del concurso público de la Línea de Fomento: “Producción” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip) y solicita se disponga a la dirección de asesoría jurídica la elaboración de la resolución de ganadores;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0209-M de 28 de marzo de 2022, el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez analista de fomento musical 2, entrega a Lcda. María Caridad Espinosa Calderón directora de fomento musical el informe de cumplimiento de actividades de los jurados de la convocatoria “Producción” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip);

**Que**, mediante oficio s/n de 28 de marzo de 2022, la Sra. Martha Inés Gómez en su calidad de presidenta del comité de selección de Jurados Externos del Concurso Público para “Producción” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip) hace

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

la entrega del acta de dictamen a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado directora ejecutiva del IFCI;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0211-M de 28 de marzo de 2022, el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, analista de fomento musical 2, entrega el informe de cierre de la convocatoria “Producción” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip) a la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón directora de fomento musical;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0227-M de 28 de marzo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva del IFCI autoriza y dispone a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera directora de asesoría jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores del concurso público de la Línea de Fomento “Producción” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip);

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0217-M de 30 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento musical, remite a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva coordinadora general técnica, el informe de cierre de la convocatoria “Producción” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip);

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “PRODUCCIÓN” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip); de la Dirección de Fomento a la Industria Musical como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección de fecha 28 de marzo de 2022, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:



**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

| <b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> | <b>BENEFICIARIA/O</b>             | <b>INCENTIVO USD</b> |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| Crematorium Vol. 2         | ALAMAMUSIC S.A.S.                 | \$ 15000.00          |
| Orillas                    | Nieto Moreno Renata Estefanía     | \$ 14996.00          |
| Can Can - Tiempo Fuera     | Pasquel Travez Daniel Alejandro   | \$ 14940.00          |
| Viva Nigeria               | Manchay Mendoza Adriana Verónica  | \$ 14195.99          |
| El Eco Eterno              | Arguello Verduga Pedro Steve      | \$ 15000.00          |
| Realidades                 | Narváez Idrovo Juan Carlos        | \$ 14675.00          |
| Hace tantos besos          | Rodríguez Valverde Javier Oswaldo | \$13860.00           |
| 3                          | Khalife Andrade María Gala        | \$ 9750.00           |
| BRENDA                     | Andrade Álvarez Brenda Annette    | \$ 9680.00           |
| Arupo                      | Beltrán Vélez Santiago Gabriel    | \$ 14999.30          |

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento a la Industria Musical el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para el Fomento de las

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

Artes Escénicas y Artes Vivas, en la Categoría “PRODUCCIÓN” (2da Convocatoria EP Música Popular/Académica + Videoclip), encárguese a la Dirección de Fomento a la Industria Musical, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Anexos:

- ifci-de-2022-0227-m\_(1).pdf
- acta\_dictamen\_2da\_convocatoria\_musica\_i.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Jonathan David Grijalva Vasquez  
**Analista de Fomento Musical 2**

Señorita Magíster  
Carlota Estefania Paredes Najera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Abogada  
Katherine Edith Luna Lafuente  
**Especialista en Asesoría Jurídica**

Señor Comunicador  
Jose Gabriel Caicedo Hernandez  
**Especialista de Comunicación Social**

Señora Licenciada  
Carmen Ines Perdomo Gutierrez  
**Secretaria Ejecutiva**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señora Magíster  
Ximena Karina Fernandez Silva  
**Coordinadora General Técnico**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2022**

kl/cp